



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

APROBANDO LA REFORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 621 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **08 JUL 2022**

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 4956, de fecha **17 de Mayo del 2022**, presentado por la Sr (a). **ADOLFO LOAYZA APAZA**, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-239-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. **ROMEL ZAVALA CAHUANTICO** con Licencia de Regente Forestal **LIC-RE-2020-008**.

El **INFORME TECNICO N° 557-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/HCS**, de fecha **20 de junio del 2022**, emitido por el Ing. **HENOC CALLATA SUPO**, mediante el cual recomienda la aprobación de la reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que mediante Resolución directoral regional N° 1357-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, aprueba la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS. Respecto al establecimiento de plazos para presentación del instrumento de gestión o planificación, periodo de inicio y culminación de actividades para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera; Que para el aprovechamiento de *Bertholletia excelsa* (castaña) establecer la fecha de presentación del PMFI o DEMA hasta 30 días antes de inicio de actividades, es decir como fecha límite el último día hábil del mes de setiembre, dándose inicio las actividades de aprovechamiento, movilización, implementación del documento de gestión y comercialización desde el 01 de noviembre hasta el 31 de octubre del año siguiente



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, mediante, R.G.R. N° 714-2020-GOREMAD-GRFFS, de fecha **13 de octubre del 2020**, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), donde se considera el aprovechamiento de producto forestal maderables y no maderables, al (el) Sr (a). **ADOLFO LOAYZA APAZA**. Titular del contrato para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera N° 17-TAM/C-OPB-J-239-03.

Que, mediante Carta S/N, de **Exp. N° 4956**, con fecha **17 de Mayo del 2022**, el (la) Sr (a). **ADOLFO LOAYZA APAZA**, presenta Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-239-03.

Que, en vista que el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) es un documento de gestión forestal y se ha otorgado para un periodo de 02 años (730) días calendario aprobado con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 714-2020-GOREMAD-GRFFS** y observandose que a la fecha se pretende la aprobación de una reformulación del (PMFI), es necesario pronunciarse respecto al (PMFI) antes descrito, por lo que se ha modificado el expediente en los ítems descritos en el PMFI, y que desde ahora se considera actualizado en el documento de gestión del PMFI en consecuencia se debe dejar sin efecto determinados artículos de dicho (PMFI).

Que, mediante **IINFORME TÉCNICO N° 556-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/HCS**, de fecha **17 de Junio del 2022**, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación de **REFORMULACIÓN** del PMFI el (la) Sr (a) **ADOLFO LOAYZA APAZA**, en donde se recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud de PMFI;

Que el **Balance de Extracción** emitido por el "NODO CIEF" de fecha 09 de junio del 2022 de abril, el titular cuenta con saldo de volumen de las especies maderables Solicitadas y el Balance de extracción de fecha 20 de junio del 2022, cuenta con saldo de volumen de Castaña.

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 140-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, de fecha **02 de Junio del 2022**, se programa la inspección ocular para el día **08 y 09 de Junio del presente año**, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela(s) de corta(s) N° **02** según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-239-03;

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 557-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/HCS**, de fecha **20 de Junio del 2022**, emitido por el Ing. **HENOC CALLATA SUPO**, se recomienda **APROBAR** la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), así como MODIFICAR el expediente del Plan de Manejo Forestal Intermedio en los ítems que se detalla en la reformulación del PMFI y que desde ahora se considera actualizado en el documento de gestión del PMFI;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la **REFORMULACIÓN** del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado mediante R.G.R. N° 714-2020-GOREMAD-GRFFS, en fecha **13 de octubre del 2020**, para un periodo de **02 años (730 días)** presentado por el (la) Sr (a). **ADOLFO LOAYZA APAZA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-239-03, ubicado en el Sector **RIO PARIAMANU**, Distrito **TAMBOPATA**, Provincia **TAMBOPATA**, Región de **MADRE DE DIOS**.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO el **Artículo 2°** de la Resolución Gerencial Regional N° 714-2020-GOREMAD-GRFFS, de fecha 13 de octubre del 2020, que aprueba el PMFI.

Artículo 3°.- APROBAR, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña)**, en una superficie de **1828.00 ha**, ubicada en el Sector **RIO PARIAMANU**, Distrito **TAMBOPATA**, Provincia **TAMBOPATA**, Departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-239-03, pudiendo realizar la movilización de los





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



productos forestales no maderables (castaña), durante la zafra **2021-2022**, Periodo comprendido a partir de la suscripción del presente hasta **el 31 de octubre del 2022**, de acuerdo a los siguientes cuadros:

COORDENADAS UTM CONCESION								
Nº	ESTE	NORTE	Nº	ESTE	NORTE	Nº	ESTE	NORTE
1	399001	8642373	4	396000	8638500	7	393816	8642028
2	399000	8640000	5	393400	8638500	Superficie: 1828.00 ha		
3	396000	8640000	6	393400	8640317			

CUADRO N° 01: VOLUMEN DE CASTAÑA

Periodo Zafra	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles productivos	Equivalente en N° de Barricas	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
2021-2022	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	1828.00	469	297.64	20 835

Artículo 4°.- APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de **272.569 ha** correspondiente a la(s) Parcela(s) de Corta(s) N° 02 la cual fue aprobado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 714-2020-GOREMAD-GRFFS**, de fecha **13 de octubre del 2020**, para un periodo de **02 años (730 días)** comprendido del periodo **2020-2022**, (hasta el 12 de octubre del 2022), presentado por el (la) Sr (a). **ADOLFO LOAYZA APAZA**, titular del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-239-03, de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 02 y 03.

CUADRO N° 02: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 02

UTM PARCELA DE CORTA								
Nº	ESTE	NORTE	Nº	ESTE	NORTE	Nº	ESTE	NORTE
1	394847	8639119	11	396223	8641648	21	396000	8638643
2	394940	8640084	12	395965	8641655	22	395589	8638643
3	394622	8640508	13	395971	8641900	23	395589	8638713
4	395172	8641103	14	396243	8641860	24	395835	8638713
5	395251	8640885	15	396571	8641207	25	395834	8639120
6	395641	8641302	16	396309	8640464	26	395660	8639122
7	395734	8641183	17	396082	8640190	27	395660	8638930
8	395343	8640200	18	397151	8640120	28	395605	8638930
9	395837	8640105	19	397148	8640000	29	395608	8639121
10	395941	8640756	20	396000	8640000	Superficie: 272.569 ha		

CUADRO N° 03: ESPECIES Y VOLUMEN REFORMULADO EN LA PARCELA DE CORTA N° 02

Especie			DMC	N° de Árboles Aprobados en el PMFI		N° de Árboles Increm. en la Refor.		Total Árboles Reform.		Vol. Aprob. m³ en el PMFI	Volúm. a incrementar en la refor. I	Vol. Total a reformular
N°	N. común	N. científico		Sem	Aprov	Sem	Aprov	Sem	Aprov			
1	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i>	56	1	4	0	2	1	6	28.826	8.95	37.776
2	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	64	1	5	1	5	2	10	104.236	60.70	164.936
3	Moena	<i>Ocotea longifolia</i>	46	4	18	0	0	4	18	93.631	0.00	93.631
4	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart	53	1	7	0	0	1	7	60.776	0.00	60.776
5	Sacsa	<i>Virola sebifera</i>	46	3	12	0	0	3	12	56.113	0.00	56.113



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



6	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis Ducke ducke</i>	61	8	40	4	17	12	57	655.941	184.56	840.501
Total				18	86	5	24	23	110	999.523	254.210	1253.733

Artículo 5°. - AUTORIZAR, al (la) Sr (a). **ADOLFO LOAYZA APAZA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-239-03, ubicado en el Sector **RIO PARIAMANU**, Distrito **TAMBOPATA**, Provincia **TAMBOPATA**, Región de **MADRE DE DIOS**, en concordancia con el artículo 3° y 4° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Fluvial y Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **SEDE CENTRAL DE TAMBOPATA**.

Artículo 6°. - NOTIFICAR, la presente Resolución al (la) Sr (a). **ADOLFO LOAYZA APAZA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-239-03, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 7°. - DAR CUENTA, la presente Resolución, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Adolfo Orrego Rodríguez
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez
GERENTE REGIONAL

- Resiv. conform.

Adolfo Loayza Apaza
DNI: 41070691

08-07-2022

4:30 P.M.